

Constancia:

Consultada la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co/>, se encuentra la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados Juan Fernando Cardona Restrepo y Jorge Arturo Mercado Jiménez de la siguiente manera:



A la vez los correos electrónicos registrados son criteriojuridicosas@gmail.com y jamercadoj@hotmail.com.



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	JHON HENRY MARIN GUARÍN Y OTROS
DEMANDADO	SORTAPEÑOL LTDA Y OTROS
RADICADO	05440 31 13 001 2021 00220 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO	SUSTANCIACION

Respecto a los memoriales que anteceden procede el despacho a resolverlos de la siguiente manera:

1. En cuanto a la notificación de la parte resistente se advierte:

- Que en el archivo No. 20 obra notificación efectuada por mensaje de datos al señor JHON OMAR ATEHORTÚA GIRALDO a la dirección de correo electrónico cristianstid123@gmail.com, que fue la informada por la EPS ECOOPSOS- visible según respuesta suministrada al despacho (ver arh. 013).

Tal notificación fue realizada en debida forma bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, por medio de empresa de correo, que certifica que el envío fue realizado el 13 de mayo del año en curso; con acuse de recibido de la misma fecha; informándose correctamente los datos del proceso; que la notificación se entendería surtida dos días después; y remitiéndose como se desprende del link <https://drive.google.com/drive/folders/1tuEZKs6ngPGEEDfgzliDRn5EavON6SMc?usp=sharing>, los anexos correspondientes (demanda, subsanación, anexos y admisión).

En tal virtud, entiéndase que la notificación se **surtió el día 18 de mayo de 2022.**

- En los mismos términos se allegó notificación a SOTRAPEÑOL en la dirección de correo electrónico sotrapenol@une.net.co documentada en el certificado de existencia y representación (fl. 81 archivo No. 2).

En tal virtud, entiéndase que la notificación se **surtió el día 18 de mayo de 2022.**

- Según se advierte en el archivo No. 28, se remitió citación al codemandado ARLEY ARMANDO QUINCHÍA GARZÓN a la *carrera 18 A No. 1-09 sector 2 del Municipio de Guarne*, que fue efectivamente recibida. Sin embargo, no habrá de tenerse en cuenta, pues como se advierte del folio 5 de tal archivo, se dio aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 *que regla las notificaciones por mensaje de datos*, y no las que se realizan de manera física, para las cuales deben seguirse los lineamientos de los artículos 291 y ss del CGP.

2. Para representar a SOTRAPEÑOL se le reconoce personería al doctor Juan Fernando Cardona Restrepo, identificado con la TP 159.396 del C S de la J., según el poder que milita en el archivo No. 018; a la vez que se ordena que se remita el link del expediente al correo electrónico del apoderado criteriojuridicas@gmail.com.

Con todo, se advierte que el término para dar respuesta a la demanda, ya se encuentra vencido.

3. En la medida en que en el archivo No. 24 obra poder conferido por ALLIANZ SEGUROS S.A., al doctor Jorge Arturo Mercado Jiménez identificado con la TP 124.305 del CS de la J., se tiene notificada a esta entidad por conducta concluyente conforme al artículo 301 del CGP, desde la fecha de notificación por estados de este auto.

Empero, se requiere al togado para que en el término de cinco (5) días acredite que fue por medio de mensaje de datos que se le confirió el respectivo mandato.

NOTIFIQUESE

Mc

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb507224262988b1b2f9f5b767abbb19e5be3702b5296a4236a40b693b3a85b9**

Documento generado en 09/09/2022 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>